



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de febrero de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

## Sumario

### SECRETARÍA DE TURISMO

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DOCUMENTAL DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACAN.

AVISOS JUDICIALES: 235, 48-BI, 75, 225, 77, 220, 248, 254, 335, 213, 341, 386, 153-AI, 164-AI, 163-AI, 88, 63-BI, 229, 165-AI, 379, 156-AI y 376.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 358, 380, 363, 259, 258, 113-AI, 49-BI, 264, 110-AI, 109-AI, 118-AI, 117-AI, 112-AI, 120-AI, 121-AI, 114-AI, 375, 373, 372, 382 y 381.

Tomo CCI  
Número

20

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE TURISMO



### MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DOCUMENTAL DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACAN.

#### ÍNDICE

	Artículo
Presentación	
Capítulo Primero	
Disposiciones Generales	1 al 4
Capítulo Segundo	
Del Establecimiento del Comité	5 al 10
Capítulo Tercero	
De los Lineamientos Operativos del Comité	11 al 20
TRANSITORIOS	

#### PRESENTACIÓN

Que el artículo 6 en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enuncia “...Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados...”.

Que la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, en su artículo 1 y 2 señala:

“... **Artículo 1.-** La presente Ley, es de Orden Público e Interés Social y tiene por objeto normar y regular la Administración de Documentos Administrativos e Históricos de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares. Se entiende por documentos, cualquier objeto que pueda dar constancia de un hecho...”

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por Administración de Documentos:

a) Los actos tendientes a inventariar, regular, coordinar y dinamizar el funcionamiento y uso de los documentos existentes en los Archivos Administrativos e Históricos de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares y en su caso,

b) Los actos que se realicen para generar, recibir, mantener, custodiar, reconstruir, depurar o destruir, Documentos Administrativos o Históricos, que por su importancia sean fuentes esenciales de información acerca del pasado y presente de la vida institucional del Estado...”

Asimismo, la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, norma y regula la Administración de Documentos Administrativos e Históricos de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares, enunciando en su artículo 8;

“...Los documentos de contenido administrativo de importancia, serán conservados por 20 años, y si el documento se vincula con las funciones de 2 o más sujetos públicos, deberá transmitirse la información correspondiente, para el efecto, del proceso o vaciado en otros documentos.

*Ningún documento podrá ser destruido, a menos, que, por escrito, lo determine la instancia facultada para ese efecto, en términos de la presente Ley...”*

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dispone en su artículo 10 que “...En la Administración y Custodia de los archivos de información pública, los sujetos obligados, los servidores públicos habilitados y los servidores públicos en general, se ajustarán a lo establecido por la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México...”.

Que de acuerdo con el artículo 42 en su fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, es responsabilidad de los servidores públicos:

“... V. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellas...”

Es por ello, que la práctica y administración adecuada de los documentos en materia archivística, impide la eliminación prematura de documentos y/o la acumulación masiva de aquellos que carezcan de valor actual, teniendo como consecuencia la utilización apropiada de los recursos materiales y humanos, de tiempo y espacio; por lo tanto, resulta fundamental aplicar las técnicas, políticas y criterios que permitan sin detrimento del patrimonio documental, disminuir la saturación que presentan los Archivos de Trámite y Concentración.

## MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DOCUMENTAL DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACAN.

### CAPÍTULO PRIMERO De las Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Manual tiene por objeto establecer las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Selección Documental de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan, con la finalidad de establecer las directrices y criterios para realizar la selección preliminar y final de los documentos, expedientes y series de trámite concluido en cada Unidad Administrativa que conforman al Organismo, con el objeto de contribuir a la adecuada administración y conservación del patrimonio documental.

**Artículo 2.** El contenido del presente Manual es de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas que integran la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan.

**Artículo 3.** La interpretación técnica del presente Manual, corresponde al Comité de Selección Documental.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. **Acta de Asesoría:** Acta de Asesoría Técnica del Comité de Selección Documental. Documento por el cual el Asesor Técnico de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan, asienta las instrucciones acerca de la forma en que debe efectuarse la selección de los documentos, expedientes y series de trámite concluido existentes en un Archivo, conforme a la normatividad expedida en la materia.
- II. **Acta de Baja:** Acta de Baja Documental. Documento por el que el Comité de Selección Documental de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan o el Titular de la Unidad Administrativa a la cual se encuentre adscrito el Archivo de Trámite, autoriza la baja de los documentos resultantes del proceso de selección preliminar aplicado a los expedientes de trámite concluido, como previo a su transferencia al Archivo de Concentración.
- III. **Acuerdo:** Acuerdo de Autorización de Baja Documental. Documento a través el cual la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos autoriza la baja de los documentos de trámite concluido cuyo periodo de conservación precaucional ya prescribió en el Archivo de Concentración y que son resultantes del proceso de selección final.
- IV. **Archivo de Trámite:** Conjunto organizado de expedientes de asuntos en gestión, ordenados conforme a un método y cuya consulta es frecuente y necesaria para una adecuada toma de decisiones y el despacho oportuno de los asuntos propios de una Unidad Administrativa, así como la unidad responsable de la gestión de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de una Unidad Administrativa.
- V. **Archivo de Concentración:** Conjunto organizado de expedientes de trámite concluido y cuya consulta es esporádica, los cuales han sido transferidos por un Archivo de Trámite para su conservación precaucional mientras concluye su utilidad administrativa, contable, legal o fiscal. Unidad responsable de la gestión de documentos cuya consulta es ocasional por parte de las Unidades Administrativas, y que permanecen en él hasta su destino final.
- VI. **Archivo Histórico:** Conjunto organizado de expedientes conservados en forma permanente por el valor científico – cultural de su información y que constituyen parte del Patrimonio Documental del Estado. Unidad responsable de recibir, administrar, organizar, describir, conservar y divulgar la memoria documental institucional, así como la integrada por documentos o colecciones documentales facticias de relevancia para la historia del Estado de México.
- VII. **Asesor Técnico:** Asesor Técnico del Comité de Selección Documental de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan o de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos.
- VIII. **Baja Documental:** Eliminación física de la documentación que haya prescrito en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, y que no contenga valores históricos, conforme a la normatividad emitida por la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos.
- IX. **Calendario de Caducidades:** Instrumento auxiliar de la valoración documental en el que se establecen los tiempos en que, de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental, deben operarse los procesos de transferencia, selección y baja de los documentos, expedientes y series de trámite concluido.
- X. **Catálogo de Disposición Documental:** Registro general y sistemático que establece las políticas y criterios sobre la conservación y vigencia de los documentos de Archivo a lo largo de su ciclo de vida, y en el cual debe tomarse en cuenta también el tratamiento que por ley o por disposición jurídica se da a ciertos documentos. Establece los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental y el destino final de los documentos.
- XI. **Comisión:** Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos.
- XII. **Comité:** Comité de Selección Documental de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan.

- XIII. Conservación Precaucional:** Tiempo que los documentos deben permanecer en un Archivo de Concentración, mientras prescribe su vigencia administrativa y se realiza la transferencia al Archivo Histórico o su eliminación conforme a lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental.
- XIV. Destino Final:** Situación en que se encuentran los expedientes o series con sus documentos una vez que han cumplido su plazo precautorio de resguardo en los Archivos de Trámite y Concentración y están listos para su transferencia, baja o conservación definitiva en el Archivo Histórico, de acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental.
- XV. Disposición Documental:** Determinación de reglas o normas, a partir de la valoración primaria o secundaria para establecer los plazos de conservación y los modo de transferencia, de selección y del destino final a que deben sujetarse los documentos a lo largo de su ciclo de vida.
- XVI. Documento de Archivo:** Soporte material que registra un hecho o acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, con información textual, en lenguaje natural o convencional o cualquier otra expresión gráfica, sonora, en imagen o electrónica, producido o recibido por las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus funciones o actividades, para el cumplimiento de sus fines y conservado como prueba e información.
- XVII. Expediente:** Unidad documental constituida por uno o varios documentos de Archivo, ordenados y relacionados con un mismo asunto, actividad o trámite o por ser resultado de un mismo proceso de gestión y de acumulación de los documentos que lo constituyen.
- XVIII. Expediente de Trámite Concluido:** Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados con un mismo asunto y cuyo trámite ha concluido debido a la emisión de una resolución por parte de la Unidad Administrativa con competencia para ello y por lo cual ya no es consultado frecuentemente.
- XIX. Gestión de Documentos:** Tratamiento integral de la documentación de Archivo a lo largo de su ciclo de vida, a través de la ejecución de procesos de producción, clasificación, ordenación, conservación, descripción, valoración, selección, baja y difusión o conjunto de procedimientos u operaciones técnicas que, basados en el estudio y análisis de la producción, tramitación, utilización e información contenida en los documentos de Archivo, tiene como resultado el establecimiento de normas sobre su transferencia, eliminación, conservación permanente y accesibilidad.
- XX. Inventario:** Inventario de Archivo de Concentración. Instrumento de control y consulta que describe los expedientes o series de un Archivo de Concentración y que permite su localización.
- XXI. Lineamientos:** Lineamientos para la Valoración, Selección y Baja de los Documentos, Expedientes y Series de Trámite Concluido en los Archivos del Estado de México.
- XXII. Manual:** Manual de Operación del Comité de Selección Documental de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan.
- XXIII. Patrimonio Documental:** Documentos de Archivo u otros documentos originales y libros que por su naturaleza no sean fácilmente sustituibles, que dan cuenta de la evolución del Estado de México y de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo, o cuyo valor testimonial, evidencial o informativo les confiere interés público, les asigna la condición de bienes culturales y les da pertenencia en la memoria colectiva de la entidad mexicana.
- XXIV. Plazo de Conservación Precaucional:** Periodo de guarda de la documentación en el Archivo de Concentración.
- XXV. Relación:** Relación de Tipos, Expedientes o Series Documentales Seleccionados para Baja.
- XXVI. Selección Documental:** Proceso archivístico que consiste en la identificación y separación de los documentos que pueden darse de baja por su irrelevancia, de los expedientes o series de trámite concluido, de los que deben conservarse por el valor de su información.

- XXVII. Serie Documental:** Conjunto de expedientes con características comunes entre sí, por que tengan la misma ordenación, sean del mismo tipo documental o traten del mismo tema o actividad, emanados de un mismo órgano o sujeto producto como consecuencia del ejercicio de sus funciones.
- XXVIII. Tipo Documental:** Unidad documental con los mismos caracteres generada por una Unidad Administrativa en el desarrollo de una función concreta, producto de actuaciones únicas o secuenciales reguladas usualmente por una norma de procedimiento y cuyo formato, contenido informativo y soporte son homogéneos.
- XXIX. Transferencia:** Procedimiento archivístico a través del cual y conforme al ciclo vital de los documentos, los expedientes son trasladados del Archivo de Trámite al Archivo de Concentración y, en su caso, de éste al Archivo Histórico, de acuerdo con las políticas contenidas en el Catálogo de Disposición Documental.
- XXX. Unidad Administrativa:** Unidades administrativas, áreas, órganos o equivalentes pertenecientes a la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan, en términos de las disposiciones legales aplicables y de la estructura de organización bajo las cual opera.
- XXXI. Valor:** Condición de los documentos que les confiere características administrativas, legales, fiscales o contables en el Archivo de Trámite o Concentración; o bien evidenciales, testimoniales o informativas en el Archivo Histórico.
- XXXII. Valor Primario:** Cualidades inmediatas que adquieren los documentos desde que se producen o se reciben en una Unidad Administrativa hasta que cumplen sus fines. Estos son de carácter administrativo, fiscal, legal o contable.
- XXXIII. Valor Secundario:** Condiciones que poseen los documentos como referencia para la realización o reconstrucción de las actividades del sector público y como testimonio de la memoria colectiva y que por su importancia histórica, científica y cultural deben conservarse en un Archivo Histórico. Estas son de carácter evidencial, testimonial o informativo.
- XXXIV. Vigencia Documental:** Periodo durante el cual un documento de Archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables; de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Del establecimiento del Comité de Selección Documental**

**Artículo 5.** La Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan contará con un Comité que será el encargado de validar que la selección preliminar o final de los expedientes de trámite concluido se haya realizado en el Archivo de Trámite o en el Archivo de Concentración, con apego a lo establecido en los Lineamientos, Dictámenes y el Catálogo de Disposición documental, con el propósito de tramitar ante la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos la autorización de baja de los mismos.

**Artículo 6.** El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las acciones que en materia de selección documental realicen las Unidades Administrativas;
- II. Establecer una coordinación permanente con la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, a efecto de que sus integrantes se mantengan actualizados respecto de la normatividad que rige el proceso de selección documental;
- III. Otorgar asesoría técnica y supervisar que las Unidades Administrativas realicen la selección preliminar de sus documentos de trámite concluido, conforme a su valor, vigencia documental y normatividad establecida por la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos y emitir el Acta de Asesoría correspondientes;

- IV. Autorizar la baja de los documentos producto del proceso de selección preliminar aplicado a los Archivos de Trámite de las Unidades Administrativas y emitir el Acta de Baja correspondiente;
- V. Otorgar el Visto Bueno al proceso de selección final aplicado a los expedientes de trámite concluido en el Archivo de Concentración;
- VI. Tramitar ante la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos la validación del proceso de selección documental final realizado a los expedientes de trámite concluido en el Archivo de Concentración y en su caso, la autorización para proceder a la baja de los tipos o series documentales seleccionados; y
- VII. Asistir al acto de testificación de destrucción de los documentos autorizados para su baja y obtener copia del Acuerdo de Autorización de Baja Documental.

**Artículo 7.** El Comité se integrará de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, quien será el Director General de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular del Área Coordinadora de Archivos;
- III. Primer Vocal, quien será el Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas;
- IV. Segundo Vocal, quien será el Titular de la Subdirección de Promoción;
- V. Tercer Vocal, quienes será el Titular de la Subdirección de Logística.

Los Integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria a juicio del Secretario Técnico, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos ante el Órgano Colegiado.

Los Integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos Suplentes, y éstos sólo participarán en ausencia del Titular.

Los cargos de los Integrantes del Comité serán honoríficos.

**Artículo 8.** Son facultades y obligaciones del Presidente:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Evaluar las actividades y determinar las acciones que permitan el adecuado funcionamiento del Comité.
- III. Asignar las actividades a los integrantes del Comité;
- IV. Someter a consideración del Comité los asuntos a tratar; y
- V. Aprobar y firmar las Actas emitidas en cada Sesión.

**Artículo 9.** Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico:

- I. Convocar a los miembros del Comité a sesionar cuando sea necesario;
- II. Auxiliar al Presidente en sus funciones.
- III. Coordinar el funcionamiento del Comité;
- IV. Solicitar a la Comisión la asesoría técnica necesaria en materia de selección documental;

- V. Proponer el Calendario de Sesiones Ordinarias;
- VI. Elaborar el Orden del Día e integrar la carpeta de trabajo con la documentación que soporte los asuntos a tratar en la Sesión;
- VII. Aprobar el proceso de selección preliminar o final aplicado a los expedientes de trámite concluido por las Unidades Administrativas;
- VIII. Tramitar ante la Comisión la validación del proceso de selección final realizado y en su caso, la autorización para proceder a la baja de los tipos o series documentales seleccionados;
- IX. Llevar el control y el archivo de las Actas de Baja emitidas por el Comité y de los Acuerdos de Autorización de Baja Documental, emitidos por la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos a las Unidades Administrativas;
- X. Elaborar los Informes en materia de selección documental;
- XI. Aprobar y firmar las Actas emitidas en cada Sesión; y
- XII. Entregar copia del Acta de Sesión firmada, a cada uno de los miembros del Comité y asistentes a la Sesión respectiva.

**Artículo 10.** Son facultades y obligaciones de los Vocales:

- I. Recopilar la normatividad emitida por la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos y mantenerla actualizada;
- II. Otorgar la asesoría técnica requerida por las Unidades Administrativas en materia de selección documental;
- III. Revisar el proceso de selección preliminar o final realizado por las Unidades Administrativas o informar de ello al Secretario Técnico para su aprobación;
- IV. Firmar el Acta de Baja Documental que emita el Comité;
- V. Aprobar y firmar las Actas emitidas en cada Sesión; y
- VI. Asistir al acto de testificación de destrucción de los documentos autorizados para su baja.

### **CAPÍTULO TERCERO** **De los Lineamientos Operativos del Comité**

**Artículo 11.** Para el adecuado funcionamiento del Comité, se deberán acatar las siguientes disposiciones:

- I. El Comité es un Órgano Colegiado de carácter oficial, por lo que es indispensable que las convocatorias para sesionar se realicen de manera obligatoria, al menos una vez cada tres meses en caso de tratarse de sesiones ordinarias y, en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario.
- II. En ningún caso los suplentes de los integrantes del Comité podrán designar a otra persona para que asista en su lugar a las reuniones convocadas.
- III. Las personas que participen en calidad de suplentes, deberán tener pleno conocimiento de los asuntos a tratar en la reunión, a fin de aportar soluciones y aceptar cualquier encomienda que sea asignada, de acuerdo al ámbito de su competencia. En todo caso, deberán contar con la preparación, los elementos y facultades decisorias suficientes y adecuadas para actuar en nombre del Titular en las Sesiones correspondientes, pues comprometerán con su voto la decisión de dicho titular.
- IV. En el caso de que concurren a una misma Sesión el Titular y el Suplente de la misma representación, este último lo hará con carácter de invitado, por lo que únicamente el Titular será quien ejerza el voto.



- V. Los miembros del Comité podrán proponer la participación de terceros que no formen parte del mismo, cuando los asuntos a tratar así lo requieran. Los nombres de los terceros participantes deberán ser remitidos al Secretario Técnico, quien a su vez informará a los integrantes del Comité sobre dicha intervención.

**Artículo 12.** Las Convocatorias para que sesione el Comité, deberán realizarse conforme a lo siguiente:

- I. Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo mediante convocatoria por escrito del Secretario Técnico, dirigida a los integrantes del Comité, la cual será emitida con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la Sesión correspondiente; la convocatoria deberá ir acompañada del Orden del Día y de la documentación respectiva como soporte de los asuntos a tratar.
- II. El Comité sesionará de manera extraordinaria en cualquier tiempo, a solicitud de la mitad más uno de sus integrantes o a requerimiento del Presidente del Comité, cuando se trate de asuntos que a juicio de los convocantes tengan carácter de urgente atención; la convocatoria se hará con un plazo mínimo de 48 horas de antelación.

**Artículo 13.** Las Sesiones del Comité se realizarán atendiendo lo siguiente:

- I. Las sesiones del Comité sólo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría, es decir, la mitad más uno, de los miembros con derecho a voto.
- II. En caso de que al inicio de la sesión no se reúna el quórum requerido, se dará una tolerancia de 15 minutos. Pasado ese tiempo, de no contar con la presencia de la mitad de los integrantes más uno, se suspenderá la Sesión y el Secretario Técnico levantará una constancia de hechos y se convocará a una nueva Sesión.
- III. Al inicio de cada Sesión se registrará la asistencia para determinar el quórum y posteriormente se recabarán las firmas de los participantes en el Acta correspondiente.
- IV. Los asuntos presentados ante el Comité estarán sustentados por los análisis cuantitativos y cualitativos correspondientes, así como por los aspectos normativos y legales que conciernan, a efecto de garantizar el desahogo y adopción adecuados de los acuerdos tomados.
- V. Los Acuerdos que se emitan serán votados por los integrantes presentes con derecho a voto; el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.
- VI. El Presidente podrá conceder el uso de la voz a los Suplentes en caso de que acompañen al Titular, Invitados y Participantes que asistan a las Sesiones; para proporcionar o aclarar información de los asuntos a tratar. No contarán con derecho a voto; sin embargo, podrán formar parte de comisiones especiales cuando así lo determine el Comité, a solicitud de alguno de sus integrantes.

**Artículo 14.** La Orden del Día, será realizada conforme a lo siguiente:

- I. La Orden del Día será autorizada por el Presidente del Comité y se elaborará por el Secretario Técnico, a fin de remitirla en tiempo y forma, cinco días antes de la Sesión, a cada uno de los integrantes.
- II. Los Miembros del Comité, además del Presidente y Secretario Técnico; podrán proponer y exponer asuntos a tratar en la Sesión inmediata siguiente, a efecto de que sean incluidos en la Orden del Día, debiendo presentar el asunto por escrito, dirigido al Presidente del Comité para su consideración y aprobación, adjuntando la documentación soporte que respalde sus manifestaciones con un mínimo de cinco días hábiles anteriores a la celebración de la Sesión que corresponda, debiendo estar rubricada a fin de responsabilizarse de la veracidad, amplitud, actualización y contenido de la misma.
- III. Las Sesiones del Comité se apegarán a la Orden del Día aprobada al inicio de la Sesión.
- IV. La Orden del Día deberá tener al menos los siguientes apartados:

- a. Lista de asistencia y verificación de la existencia del quórum;
- b. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior;
- c. Asuntos a tratar.
- d. Informes del Presidente del Comité;
- e. Informes del Secretario del Comité;
- f. Seguimiento de Acuerdos del Comité;
- g. Informes y Comisiones del Comité; y
- h. Asuntos Generales.

V. Salvo situación de extrema urgencia y a juicio del Presidente del Comité, no podrá presentarse un asunto que no haya sido previamente conocido por los Integrantes del Comité.

**Artículo 15.** Las Actas de las Sesiones tendrán las siguientes características:

- I. Por cada Sesión del Comité, se levantará un Acta en la que se consignen los nombres y cargos de los asistentes, los asuntos tratados y los Acuerdos de las Sesiones que fueron aprobados.
- II. El Secretario Técnico elaborará el Acta correspondiente, la cual contendrá un resumen de los asuntos tratados, así como un compendio de los comentarios u opiniones vertidos por los integrantes del Comité y en su caso, seguidos por el Acuerdo que al efecto se dicte.
- III. Los documentos en los cuales consten los antecedentes, mismos que serán considerados como apéndices y se identificarán con una letra distintiva.
- IV. El Acta será firmada únicamente por los asistentes a la Sesión que corresponda, acto que se llevará a cabo al final de cada Sesión.
- V. El Secretario Técnico deberá mantener un control de las Actas de las Sesiones, las cuales deberán estar debidamente foliadas.
- VI. Las Actas de las Sesiones estarán a disposición de los Integrantes del Comité, quienes tendrán en todo tiempo libertad de acceso a las mismas.

**Artículo 16.** El Secretario Técnico, con el objeto de que se dé cabal cumplimiento a los Acuerdos tomados por el Comité y se tenga conocimiento de los mismos, hará entrega de una copia del Acta firmada de la Sesión correspondiente, a los miembros y/o asistentes a la Sesión que deban dar seguimiento y cumplimiento a alguno de los acuerdos tomados en el seno del Comité.

**Artículo 17.** La Carpeta de las Sesiones Deberá integrarse con:

- I. Listado de Miembros del Comité, (Titulares y Suplentes);
- II. Orden del Día
- III. Soporte documental correspondiente.

**Artículo 18.** La Carpeta de las Sesiones Ordinarias, deberá entregarse con un mínimo de cinco días hábiles anteriores a la celebración de la Sesión que corresponda, a cada uno de los Integrantes del Comité, y de ser el caso; a cada uno de los Invitados a la Sesión respectiva, debiendo recabar en ambos casos, firma de acuse de recibido.

**Artículo 19.** Cuando se trate de Sesiones Extraordinarias, la carpeta deberá entregarse cuando menos con 48 horas de anticipación a la celebración de la Sesión que corresponda; a cada uno de los Integrantes del Comité, y de ser el caso a cada uno de los Invitados a la Sesión respectiva, debiendo recabar en ambos casos, firma de acuse de recibido.

**Artículo 20.** La información contenida en la carpeta, así como la que se discuta en las sesiones se hará pública en el momento en que se dicten resoluciones.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Manual de Operación del Comité de Selección Documental de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Manual de Operación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Así lo aprobó por unanimidad el Comité de Selección Documental de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan en el Municipio de San Martín de las Pirámides, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil quince.

#### COMITÉ DE SELECCIÓN DOCUMENTAL

##### PRESIDENTE

---

LIC. FLORENCIA ZEIVY ROJAS  
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN  
PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACAN  
SECRETARIO TÉCNICO  
(RÚBRICA).

---

LIC. CLAUDIA CECILIA LIRA MALDONADO  
JEFE DE ÁREA EN LA SUBDIRECCIÓN  
DE PROMOCIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO  
TURÍSTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACAN  
(RÚBRICA).

##### VOCALES

---

C.P. MARÍA SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO  
DEL VALLE DE TEOTIHUACAN  
(RÚBRICA).

---

LIC. ANA PAULINA BURUNAT NAVARRETE  
SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN  
DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO  
TURÍSTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACAN  
(RÚBRICA).

---

C. FERNANDO GUEVARA RÍOS  
SUBDIRECTOR DE LOGÍSTICA DE LA COMISIÓN  
PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL VALLE DE  
TEOTIHUACAN  
(RÚBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente JOF 1040/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por PAULINO CHÁVEZ TERÁN de MARÍA DEL SOCORRO BERROTERAN ARMENDARIZ. La Jueza del conocimiento ordenó la notificación de la cónyuge citada por medio de edictos, solicitando las siguientes prestaciones: 1. La disolución del vínculo matrimonial que une al C. PAULINO CHÁVEZ TERÁN con la C. MARÍA DEL SOCORRO BERROTERAN ARMENDARIZ. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de siguiente al de la última publicación, se pronuncie sobre la solicitud, la propuesta de convenio, medidas provisionales y acompañe la documentación que considere pertinente. Deberá fijarse además en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Haciendo del conocimiento al cónyuge citado, que en la primera audiencia de avenencia que para tal efecto se señale antes de los quince días siguientes a la notificación del presente auto, tendrá como finalidad el conciliar a las partes y exhortarlos para que reconsideren la solicitud de divorcio. Y que para el caso de haberse obtenido conciliación, se citara a una segunda audiencia de avenencia, con el mismo propósito que la anterior, en la que además se escuchará sobre la propuesta del convenio, y en su caso, se modificaran o adicionarán las cláusulas del mismo a petición de parte interesada, debiendo notificar lo señalado con la debida anticipación, a la audiencia con la finalidad de que se pueda desahogar a la vista correspondiente, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expiden a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil quince Mediante auto del veintiséis de Noviembre del dos mil quince se ordenó la publicación del presente edicto.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRNA GABRIELA GAMBOA GODÍNEZ.- RÚBRICA.

235.- 20 enero, 2 y 11 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

ELIA FERNÁNDEZ GARZA VDA. DE RÍOS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho 08 de diciembre del año 2015 dos mil quince, dictado en el expediente número 535/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por GERMAN MARTÍNEZ IRMA DELFINA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial por su Señoría mediante Sentencia firme y Definitiva, de que se ha consumado a mi favor la USUCAPION y por en de adquirir la propiedad del inmueble ubicado Lote de Terreno Número 46 (cuarenta y seis), de la Manzana 81 (ochenta y uno), Sección Segunda de la Colonia Metropolitana, ubicada en Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; actualmente calle Catedral Metropolitana número (cincuenta) Código Postal 57740. B).- Se ordenó la cancelación del asiento Registral actual que aparece a favor de la demandada en el folio Real Electrónico No. 00163296

ante el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, tal y como aparece en el Certificado de Inscripción que se anexa al presente escrito y, en consecuencia. C).- Se ordene la Inscripción ante Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, de la resolución correspondiente a favor de la suscrita IRMA DELFINA GERMÁN MARTÍNEZ como propietaria del Lote de Terreno Número 46 (cuarenta y seis), de la Manzana 81 (ochenta y uno), Sección Segunda de la Colonia Metropolitana, ubicada en Juárez Pantitlán, Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, artículo 5.127 del Código Civil para el Estado de México; actualmente Catedral Metropolitana Número (cincuenta), Código Postal 57740. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio origine. Toda vez que los accionantes refieren en forma sucinta, que la causa generadora de la posesión que tienen del inmueble se debe a I. Que el seis de agosto de mil novecientos ochenta y siete, adquirí la propiedad del inmueble Lote Terreno Número 46 (cuarenta y seis), de la manzana 81 (ochenta y uno), Sección Segunda de la Colonia Metropolitana, ubicada en Juárez Pantitlán Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; actualmente calle Catedral Metropolitana Número (cincuenta), Código Postal 57740, el cual tiene una superficie de CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CINCUENTA SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.82 METROS CON LOTE 45; AL SUR: 16.82 METROS CON LOTE 47; AL ORIENTE: 8 METROS CON CALLE CATEDRAL METROPOLITANA; AL PONIENTE: 8 METROS CON EL LOTE NÚMERO VEINTITRÉS. Hecho que acredito con el Contrato de Compraventa así como con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público del Instituto de la Función Registral, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y a su vez con la prueba confesional rendida a Cargo del C. ELIA FERNÁNDEZ GARZA VIUDA DE RÍOS. II. Con fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, adquirí la posesión física y material del inmueble mencionado, tal y como lo demuestro con el Contrato de Compra Venta. III. El Precio pactado del inmueble fue de \$6,000.000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismo que la suscrita pague en tres exhibiciones, entregado la primera de ellas el día de la firma del referido contrato por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Hecho que a crédito con el contrato de compraventa de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y siete igualmente con la posesión que tengo sobre le inmueble de referencia es en concepto de propietario, de manera Pacífica, Continua Pública y ejerciendo actos de dominio, en calidad legítima Propietaria o dueña y cumpliendo con las contribuciones.

Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, "OCHO COLUMNAS" y/o "RAPSODA" y el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 16 dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de diciembre de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RÚBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

48-B1.-20 enero, 2 y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 379/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARLOS MALVAEZ MALVAIS, en contra de ANTONIA COLIN SANCHEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que el suscrito es propietario de la fracción de terreno que indebidamente se encuentra ocupando la ahora demandada, el cual se ubica en la carretera Almoloya de Juárez a Mina México, en Santa Juana, primera sección, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mismo que tiene siguientes medidas y colindancias:

B) AL NORTE: 10.00 metros y colinda con la C. Antonia Colín Sánchez, AL SUR: 10.00 metros y colinda con carretera Almoloya de Juárez a Mina México. AL ORIENTE: 55.00 metros y colinda con la C. Antonia Colín Sánchez. AL PONIENTE: 55.00 metros y colinda con la entrada principal de la C. Antonia Colín Sánchez. Con una superficie total de 550.00 metros cuadrados.

C) Como consecuencia y previa determinación judicial de su Señoría, se reclama la desocupación, entrega jurídica y material de la fracción de terreno descrita en la prestación inmediata anterior, con sus frutos y accesiones que correspondan al momento de ejecutar la sentencia.

D) La reivindicación del inmueble descrito en la prestación señalada con el inciso A.

E) El pago de los gastos y costos judiciales que origine el presente juicio, hasta su total terminación.

Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

**HECHOS**

1.- En fecha seis de septiembre del año dos mil ocho, mediante contrato privado de compraventa el suscrito adquirió de JOAQUIN COLIN SANCHEZ una fracción de terreno ubicado en la carretera Almoloya de Juárez a Mina México, en Santa Juana, primera sección, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con la C. Antonia Colín Sánchez, AL SUR: 10.00 metros y colinda con carretera Almoloya de Juárez a Mina México. AL ORIENTE: 55.00 metros y colinda con la C. Antonia Colín Sánchez. AL PONIENTE: 55.00 metros y colinda con la entrada principal de la C. Antonia Colín Sánchez. Con una superficie de 550.00 metros cuadrados.

Acto jurídico que demuestro con la copia certificada del contrato privado de compraventa de fecha seis de septiembre del año dos mil ocho, el cual me permito exhibir (Anexo uno) mismo que hace prueba plena para acreditar la propiedad del inmueble a que me refiero en el presente hecho, toda vez que el artículo 2.2 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, no exige para la acción que me compete, que el título de propiedad del inmueble este inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de ahí que tampoco se exige que conste en escritura pública, aunado a lo anterior mi contrato privado de compraventa se entiende que es de fecha cierta, en atención a que fue presentado ante Notario Público No. 61 con residencia en Toluca, Estado de México, Lic. Roberto Sánchez Lira, para el efecto de realizar certificación de mi contrato privado de compraventa de fecha seis de septiembre del año dos mil ocho.

A dicho acontecimiento narrado en el presente hecho, cobra aplicabilidad al criterio sustentando en la jurisprudencia que pueda consultarse con el número de registro 392, 364 del IUS 2004, de la Materia Civil, en la sexta época, emitido por la entonces Tercera Sala visible en el apéndice de 1995, tomo IV, parte SCJN, tesis 237, página 162, que dice "DOCUMENTOS PRIVADOS FECHA CIERTA DE LOS. Solamente puede considerarse que los documentos privados tiene fecha cierta cuando han sido presentados a un registro público o ante un funcionario en razón de su oficio, o a partir de la fecha de la muerte de cualquiera de sus firmantes."

2.- Ahora bien, es dable señalar que la fracción de terreno de mi propiedad se adquirió de quien era legítimo dueño, ello en razón de que la fracción de terreno de mi propiedad pertenecía a una mayor extensión, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante inmatriculación administrativa, bajo los siguientes datos registrales, libro primero, sección primera, volumen 302, partida 262, con folio real electrónico número 00087472, a favor de ANTONIA COLIN SANCHEZ, quien a su vez en fecha veintitrés de mayo del año dos mil tres, mediante contrato privado de compraventa le transmitió la fracción de terreno descrita en el hecho inmediato anterior del presente escrito inicial de demanda, al señor JOAQUIN COLIN SANCHEZ, y este en fecha seis de septiembre del año dos mil ocho, mediante contrato privado de compraventa le transmitió al suscrito la fracción de terreno en comento, por lo que se advierte la continuidad que permite corroborar la transmisión de la propiedad, actos jurídicos que en copia certificada me permito exhibir. (Anexo dos y tres).

3.- Por consiguiente, la fracción de terreno de mi propiedad y que indebidamente posee la demandada, en virtud que el suscrito adquirió dicha fracción de terreno, mediante contrato privado de compraventa de fecha seis de septiembre del año dos mil ocho, otorgándome el vendedor JOAQUIN COLIN SANCHEZ la posesión, dominio y propiedad de la fracción de terreno objeto del presente juicio, quien a su vez le fue transmitida por la señora ANTONIA COLIN SANCHEZ, sin embargo sucede que en varias ocasiones me he presentado a la fracción de mi propiedad y la señora ANTONIA COLIN SANCHEZ me impide el acceso, poseyendo el bien inmueble de objeto del presente juicio sin consentimiento del suscrito y sin derecho alguno.

4.- Luego entonces, la demandada, se encuentra en posesión de la fracción de terreno de mi propiedad, de manera dolosa y con el objeto inmediato de apropiarse de dicho inmueble, sin derecho alguno, toda vez que el suscrito es el propietario, ya que lo adquirí por contrato privado de compraventa del señor JOAQUIN COLIN SANCHEZ y este de la señora ANTONIA COLIN SANCHEZ tal y como se observa en dichos actos jurídicos que en copia certificada se adjuntan al presente escrito de demanda y a pesar de que le he manifestado a la hoy demandada en reiteradas ocasiones que dicha fracción de terreno que tiene en posesión es de mi propiedad, ha hecho caso omiso, manifestándome despropósitos, ante en tal situación me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma que lo hago para el efecto de que mediante sentencia se declare la reivindicación y entrega material de la fracción de terreno de mi propiedad ubicado en la carretera Almoloya de Juárez a Mina México, en Santa Juana, primera sección, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, materia del presente juicio.

**DERECHO**

Son aplicables en cuanto al fondo del asunto, lo dispuesto por los artículos 5.28, 5.29, 5.30, 5.36, 5.39, 5.40, 5.41, 5.44, 5.45, 5.46 y demás relativos aplicables del Código Civil.

En cuanto al procedimiento conforme a lo dispuesto por los artículos 1.42 fracción II, 2.1, 2.2, 2.5, 2.97, 2.100, 2.107, 2.108 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.

Dado que se desconoce el domicilio de JOAQUIN COLIN SANCHEZ, por autos de fechas veintiocho de abril de dos mil quince, y diecinueve de noviembre de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Finalmente, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lariza Esvetlana Cardozo Peña.-Rúbrica.-En cumplimiento a los autos de fechas, veintiocho de abril de dos mil quince y diecinueve de noviembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Licenciada Lariza Esvetlana Cardozo Peña.-Rúbrica.

75.-11, 20 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V. en contra de ANTONIO CHAVEZ ZAPATA, expediente número 1382/2011, el C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dicto los siguientes autos que en lo conducente dicen: - - - - - "...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 del Código Procesal Civil, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el inmueble ubicado en CALLE OTUMBA NUMERO 34, COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO (ALTAVILLA) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CONOCIDO TAMBIEN COMO FRACCIONAMIENTO CONJUNTO HABITACIONAL ATZCAPOTZALCO ubicado en la CALLE (actualmente CALLE OTUMBA NUMERO 34), MANZANA 57, LOTE 15, COLONIA ALTAVILLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Procédase a hacer la publicación de edictos por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "EL PAIS" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$1 '519,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las

labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar los edictos correspondientes de la diligencia de remate, en las puertas del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre. Facultando al Juez exhortado para dar cumplimiento al presente proveído. Y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS ...".

(PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO).-  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JUANITA TOVAR URIBE.-RÚBRICA.

225.-19 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A: JOAQUIN PORCAYO SANABRIA.

Se le hace saber que en el expediente número 352/2015 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION promovido por RUFINO PORCAYO RAMIREZ por conducto de su apoderado legal ALFREDO JULIAN GOMEZ MARTINEZ se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que RUFINO PORCAYO RAMIREZ por conducto de su apoderado legal ALFREDO JULIAN GOMEZ MARTINEZ le demanda: "1.- La declaración en sentencia ejecutoria, en el sentido de que se ha consumado a favor de mi representado la usucapición, y por lo tanto ha adquirido la propiedad mediante la posesión, de una fracción de terreno ubicado anteriormente en calle sin nombre, sin número, Barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 101.50 metros y colinda con zanja; AL SUR: en dos líneas, la primera de 40 metros con María Serrano y la segunda de 65 metros con Rufino Porcayo Ramírez; AL ORIENTE: 64.83 metros y colinda con camino; y AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 22.81 metros y la segunda de 40 metros, ambas con María Serrano, con una superficie aproximada de 5,709.12 metros cuadrados...2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACION: 14 DE DICIEMBRE DE 2015.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.-FIRMA.-RÚBRICA.

77.-11, 20 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia del veinticinco de noviembre, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/400 en contra de BRUNO SANTOS GONZALEZ, expediente 758/2010, dictó un auto que dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil quince, día y hora señalado para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio identificado como vivienda de interés social marcada con el número dos, lote 73, de la manzana 22, ubicado en el conjunto urbano "Los Alamos", Municipio de Chalco, en el Estado de México, ..." ..., como lo solicita para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las diez horas con treinta minutos del día doce de febrero del año dos mil dieciséis, quedando como antecedente la suma de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), suma que ya incluye la rebaja del veinte por ciento del valor de avalúo, sirviendo de base las dos terceras partes de dicha cantidad que asciende a \$226,666.66 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiéndose preparar tal diligencia en los mismos términos en que se preparó la segunda diligencia de remate, convocando postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "La Prensa", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar los edictos correspondientes convocando postores en los lugares que ordena la legislación de dicha entidad. Con lo que concluyó lo actuado siendo las once horas con diez minutos del día en que se actúa, levantándose la presente acta, para constancia firmando en ella la compareciente en unión de la suscrita Juez Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, quien actúa con Secretario de Acuerdos Jesús Javier Paredes Varela, que autoriza y da fe.-Doy fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil quince, día y hora señalado para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda, en el expediente número 758/2010, respecto del bien inmueble materia del presente juicio identificado como vivienda de interés social marcada con el número dos, lote 73, de la manzana 22, ubicado en el conjunto urbano "Los Alamos", Municipio de Chalco, en el Estado de México, y estando presente la C. Juez Segundo de lo Civil, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, quien actúa con Secretario de Acuerdos Jesús Javier Paredes Varela, hace constar que comparece la parte actora THE BANK NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/400 por conducto de su apoderada legal Licenciada en Derecho Viridiana Vargas Ortiz, quien se identifica con cédula profesional número 2827798, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, documento que la secretaria da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve a la interesada para su custodia, asimismo se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente. La C. Juez

declara abierta la presente audiencia. Enseguida el Secretario de Acuerdos da cuenta con dos promociones presentadas en este Juzgado el día veinte del mes de noviembre del año en curso, los cuales dada su íntima relación se proveen en su conjunto, como siguen: Se tiene por hechas las manifestaciones de la parte actora, exhibiendo las publicaciones realizadas en el periódico La Prensa, así como las publicaciones realizadas en el periódico 8 Columnas GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial todos en el Estado de México, los días treinta de octubre y doce de noviembre ambos del año en curso, las cuales se ordenan agregar en autos para que obren como corresponda. Acto continuó antes de dar inicio a la diligencia de remate con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a realizar una inspección de los presentes autos a efecto de comprobar que se encuentran realizadas las publicaciones de los edictos convocando postores como se encuentra ordenado en autos, por lo que de autos se desprende que en el exhorto devuelto a este Juzgado por la C. Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, Estado de México, al ordenar realizar las publicaciones en el tablero de avisos de ese Juzgado, en los términos ordenados por la suscrita en la audiencia de remate en segunda almoneda llevada a cabo con fecha veintiocho de agosto del año dos mil quince, se ordenó llevar a cabo la audiencia de remate en tercera almoneda, para el día en que se actúa, en esa virtud, la notificadora adscrita al Juzgado, exhortado al fijar en el tablero de avisos las publicaciones correspondientes los días treinta de octubre y doce de noviembre ambos del año en curso, señaló que las mismas son para el efecto de que se lleve a cabo la segunda almoneda de remate, lo cual resulta incongruente y al no haberse realizado debidamente dichas publicaciones en los términos ordenados por esta Juzgadora, motivo por el cual no es posible llevar a cabo la presente subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles. Acto continuo se le concedió el uso de la voz a la parte actora por conducto de su apoderada legal quien manifestó: Que visto que no se encuentra preparada conforme a derecho esta tercera almoneda, solicito atentamente a su Señoría se sirva fijar día y hora para que tenga verificativo la tercera almoneda del remate del bien inmueble descrito en esta audiencia, sirviéndose emitir el edicto correspondiente, el cual contenga de forma precisa los lugares en que deberán ser publicados, así como que se trata de tercera almoneda y el precio que servirá de base que equivale a TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, suma que ya incluye la rebaja del veinte por ciento del valor de avalúo sirviendo de base las dos terceras partes de dicha cantidad que asciende a \$226,666.66 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 M.N.), a fin de evitar confusión al Juez exhortado, solicitando respetuosamente Usía se sirva señalar la fecha de la audiencia indicada a finales del mes de febrero del año dos mil dieciséis. La C. Juez acuerda: Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora y como lo solicita, por los motivos que señala se difiere esta audiencia y para su continuación se señalan las diez horas con treinta minutos del día doce de febrero del año dos mil dieciséis, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en la parte final de la audiencia, celebrada en segunda almoneda con fecha veintiocho de agosto del año dos mil quince.-Con lo que concluyó la presente siendo las once horas con diez minutos del día en que se actúa, levantándose la presente acta para constancia firmando en ella, la compareciente, la C. Juez Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes y Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Javier Paredes Varela con quien actúa y da fe\*.

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.-Validación: Chalco, México, a once de enero de dos mil dieciséis. Se valida el presente edicto de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha siete de enero de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

220.-19 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

SE DA VISTA A JUANA TERRAZAS MONDRAGON.

En el expediente número 1188/15, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por CLEMENTE MANCILLA MARTINEZ seguido de JUANA TERRAZAS MONDRAGON fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha dieciocho de diciembre del año 1971, el solicitante y la C. JUANA TERRAZAS MONDRAGON celebraron matrimonio civil, bajo en régimen de Sociedad Conyugal en Santa Cruz Atizapán, Estado de México; 2.- De dicho matrimonio, procrearon a cuatro menores quienes responden a los nombres de OSBELIA, VIRGILIO, DAVID y VICTOR MANUEL DE APELLIDOS MANCILLA TERRAZAS todos mayores de edad; 3.- El último domicilio conyugal lo fue en calle 16 de septiembre número 62, en Santa Cruz Atizapán, Estado de México. 4.- Desde el día quince de abril de mil novecientos noventa la C. JUANA TERRAZAS MONDRAGON, salió del domicilio conyugal desconociendo actualmente su paradero, por lo que es voluntad del solicitante no querer continuar con el matrimonio. PROPUESTA DE CONVENIO, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.373 fracción III, de Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, con el objeto de Regular las consecuencias legales de la disolución de Vínculo Matrimonial que une con la Señora JUANA TERRAZAS MONDRAGON, al tenor de las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA: Dado que los hijos habidos en matrimonio son mayores de edad no hay motivo para pronunciarse respecto a la Guarda y Custodia. SEGUNDA: Dado que los hijos habidos en matrimonio son mayores de edad no hay motivo para pronunciarse respecto al régimen de visita y convivencia. TERCERA: El domicilio que servirá de habitación a la C. JUANA TERRAZAS MONDRAGON durante y después del procedimiento, se desconoce, toda vez que actualmente se desconoce su paradero, sin embargo, por lo que respecta al solicitante CLEMENTE MANCILLA MARTINEZ, lo será el ubicado en calle Insurgentes sin número, Colonia La Remolacha, Santa Cruz Atizapán, México. CUARTA: No se establece fijar pensión alimenticia a favor de los cónyuges. QUINTA: El solicitante manifiesta bajo protesta de decir verdad que durante el tiempo que hizo vida en común con JUANA TERRAZAS MONDRAGON, no se adquirieron bienes muebles ni inmuebles que pudieran ser parte de la sociedad conyugal. Así las cosas, mediante acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil quince, se admitió la solicitud de divorcio incausado ordenándose darle vista y correrle traslado a JUANA TERRAZAS MONDRAGON, por lo que en términos del artículo 1.181 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se adoptaron las medidas pertinentes con el propósito de que se investigara su domicilio, lo cual no fue posible, en consecuencia, por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil quince se ordenó citar a JUANA TERRAZAS MONDRAGON en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, en los cuales se le hace saber a la citada que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a recoger en la Secretaría las copias de traslado para que manifieste lo que a su interés convenga respecto de la solicitud de divorcio incausado en el presente juicio. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la citación, haciéndole del conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente edicto.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Edictos que se expiden el día quince de enero del año dos mil dieciséis.-----DOY FE.-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE JUICIOS ORALES DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

248.-20 enero, 2 y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas quince de diciembre del año dos mil quince y siete de enero del dos mil dieciséis dictados en el expediente número 1050/2015, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por MARTÍNEZ GADEA SARAI SUSANA en contra de JOSEFINA GADEA CHERON y JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ respecto del inmueble ubicado en CALLE SUR 4, MANZANA 291, LOTE 10, COLONIA SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56617, con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS PUNTO CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS 192.50 M2., y con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: EN 10.10 METROS, COLINDANDO CON LOTE CUATRO Y CINCO, AL SURESTE: EN 19.00 METROS COLINDANDO CON LOTE NUEVE, AL SUROESTE: EN 10.15 METROS COLINDANDO CON CALLE SUR CUATRO y AL NOROESTE: EN 19.00 METROS COLINDANDO CON LOTE DIEZ, demandando: A) Que se me declare por sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPIÓN de la fracción Sureste de terreno, respecto del bien inmueble, ubicado en CALLE SUR 04, MANZANA 291, LOTE 10, COLONIA SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 192.50 m2. (CIENTO NOVENTA Y DOS METROS PUNTO CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS); fracción de terreno que cuenta con las medidas y colindancias en comento en líneas anteriores. B) Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de los demandados JOSEFINA GADEA CHERON y JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ cancelación y/o tildación parcial que deberá ser solo respecto de la fracción de terreno materia del presente juicio predio que en su totalidad se encuentra inscrita bajo la partida número 18,881, volumen número 351, de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el Director de la citada Institución. C) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad la sentencia declarándome propietaria de la fracción de terreno ya descrito en el inciso a) de la presente demanda.



PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la publicación en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) Y SIETE (07) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

254.-20 enero, 2 y 11 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 214/04.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de HERNÁNDEZ DELGADO MARÍA LUISA, expediente 214/04, El Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, por auto de fecha siete y tres de diciembre ambos del año dos mil quince, se ordenó la publicación del presente edicto y señalan LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble CASA TIPO ALBATROS NÚMERO DOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL NÚMERO 61, DE LA CALLE HIDALGO, LOTE 10, MANZANA XXII, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, C.P. 55056, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor de avalúo es la cantidad de \$565,100.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito tercero en discordia. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ÚLTIMA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE UN PLAZO DE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE.-SE CONVOCAN POSTORES.-MÉXICO, D.F., A 05 DE ENERO DE 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

335.-26 enero, 2 y 8 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado JOSE LUIS DE GYVES MARIN, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble dado en garantía alinear hipotecaria ubicado en: CASA NUMERO UNO "A" DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CATORCE DE LA AVENIDA LERMA, COLONIA BELLAVISTA, EN EL FRACCIONAMIENTO PRADOS DE CUAUTITLAN EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VICTOR MARTINEZ LUNA y OTRO expediente número 1527/2010. Sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

México, Distrito Federal, a 15 de Octubre del año 2015.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ELISEO HERNANDEZ CORDOVA.- RÚBRICA.

213.- 19 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO expediente 345/1996, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARMEN MARIA MICHEL ZARATE, contra de JOSE RUBEN NAVA BARBOSA Y OTRO, el Juez señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto de bien embargado en actuaciones, consistentes en: Lote doce, Manzana dieciocho de Fraccionamiento Avándaro, Sección Fuentes, ubicado en Avándaro, Valle de Bravo, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, bajo la partida número 641, Volumen 43, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, folio real electrónico 6963. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'207,800.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en atención a la actualización de los avalúos emitidos por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado; esto, de conformidad con el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria al Código de Comercio abrogado; convóquese postores anúnciese su venta por TRES VECES, dentro de NUEVE DÍAS, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado, así como en la puerta del Juzgado Civil de Valle de Bravo, México. Dado en Toluca, México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.- RÚBRICA.

341.- 26 enero, 2 y 8 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 67/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por José Roberto Maldonado Barrera, sobre un inmueble ubicado en la comunidad de Buena Vista, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noroeste: 53.36, 37.12, 73.58 y 31.73 metros y linda con camino a Buena Vista, Al Noreste: 115.08, 7.47 y 15.16 metros y linda con José Roberto Maldonado Barrera, Al Suroeste: 54.96 y 102.95 metros y linda con José Roberto Maldonado Barrera y, Al Sureste: 309.78 metros y linda con José Roberto Maldonado Barrera, con una superficie de 25,698.37 m<sup>2</sup> (veinticinco mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados con treinta y siete centímetros) en tal virtud, mediante proveído de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, dieciocho de enero de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: quince de enero de dos mil dieciséis.-  
 Primer Secretario: Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

386.- 27 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

- - - MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ PONCE, por su propio derecho, bajo el expediente número 1372/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso (inmatriculación judicial), respecto del inmueble ubicado en Cerrada 1o. de Mayo número 5, Colonia Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 10.03 metros con Pedro Martínez Carmona; AL SUROESTE.- 9.90 metros con Cerrada 1o. de Mayo; AL SURESTE.- 29.95 metros con Salvador López García; AL NOROESTE.- 29.95 metros con Manuel Fernández Medina; teniendo una superficie aproximada de 298.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes enero de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: siete (7) de enero de dos mil dieciséis (2016). Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

153-A1.- 27 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
 E D I C T O**

ROSARIO GODÍNEZ FUENTES promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1324/2015 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, consistente en INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto PREDIO DENOMINADO "ROQUE OROZCO" EL CUAL SE UBICA EN

CALLE: GENERAL MARIANO ESCOBEDO NÚMERO 219, COLONIA EL HUERTO, C.P. 54807, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 13.60 MTS. CON PABLO PAREDES.

AL SUR: 26.60 MTS. CON TERESA OVIEDO.

AL ORIENTE: 18.30 MTS. CON CALLE MARIANO ESCOBEDO.

AL PONIENTE: 9.70 METROS CON VIRGINIA PAREDES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 280.40 (DOSCIENTOS OCHENTA METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los once días de enero de dos mil dieciséis.- DOY FE

Se emite en cumplimiento al auto veinticinco de noviembre de dos mil quince, firmando la Licenciada Mary Carmen Flores Román.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

164-A1.- 27 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por este conducto se hace saber que: en los autos del expediente 481/2004, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA DOLORES ELENA MARTÍNEZ HINOJOSA en contra de HORACIO MONTAÑO VILLARON, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de seis (6) de enero de dos mil dieciséis (2016), se ordenó mandar a anunciar el remate del bien embargado en autos mediante Tercera Almoneda de Remate, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016); respecto del inmueble embargado consistente en: UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE NARDOS LOTE 16, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO JOYAS DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, por lo que deberá convocarse a postores por medio de edictos sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del avalúo, cantidad fijada por el perito tercero en discordia, en \$755,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); LA CUAL DEBE HACERSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJÁNDOSE EN ESTE JUZGADO EL AVISO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN EL JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, en la inteligencia que deberá citarse en su domicilio particular y de forma personal a la parte demandada en el presente juicio. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DEL EDICTO: SEIS (06) DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS. (2016).

LICENCIADO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

163 A1.- 27 enero, 2 y 5 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

## EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 82/2015, VALENTIN VELAZQUEZ ALEJANDRO, promueve Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de CORNELIO VELAZQUEZ ABAN, demandándole las siguientes prestaciones: I.- Mediante sentencia ejecutoriada se declare como por usucapión a VALENTIN VELAZQUEZ ALEJANDRO, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Choteje, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 137.39 metros colinda con Hacienda El Cristo; al sur: 159.00 metros colinda con Margarito González y Felipe Lucio; al oriente: 248.00 metros colinda con Juan García; al poniente: 128.49 metros colinda con Juan Rafael y Vicente Flores; con una superficie total de 37,297.00 metros cuadrados. II.- La resolución judicial donde se declare por posesión que ha prescrito a favor de Valentín Velázquez Alejandro la fracción del inmueble que refiere y III.- Se ordena la cancelación o tildación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de Ixtlahuaca, Estado de México a favor de Valentín Velázquez Alejandro. El Juez por auto de veintiséis de enero de dos mil quince, admitió la demanda promovida y por autos de diez de junio de dos mil quince, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado CORNELIO VELAZQUEZ ABAN, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Ixtlahuaca, México.- Dado en Ixtlahuaca, México, a 11 de diciembre de 2015.-Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de junio de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

88.-12, 21 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO - IXTAPALUCA  
E D I C T O**

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MAGNOLIA, LOTE 39, S/N SAN FRANCISCO ACUAUTLA CENTRO, PUEBLO DE SAN FRANCISCO, ENTRE LA CALLE CARRIL SIN NOMBRE Y CALLE MANTUA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN TESTIMONIAL (INMATRICULACIÓN), bajo el número de expediente 1648/2015, promovido por ISABEL TORRES CORONA, respecto del inmueble ubicado en CALLE MAGNOLIA, LOTE 39, S/N SAN FRANCISCO ACUAUTLA CENTRO, PUEBLO DE SAN FRANCISCO, ENTRE LA CALLE CARRIL SIN NOMBRE Y CALLE MANTUA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.10 metros colinda con propiedad de CALLE MAGNOLIA, AL SUR: 7.10 metros colinda con la propiedad de CARLOS CORTES TRINIDAD, AL ORIENTE: 17.0

metros colinda con GABRIEL SANTANA SANCHEZ, AL PONIENTE: 17.0 metros colinda con OMAR HERNANDEZ MUÑOZ, con una superficie total de 120.70 metros cuadrados. Con la finalidad de que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta presencia Judicial realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL CON MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE 2015.

EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA NONOAL SACAMO.- RÚBRICA.

63-B1.- 27 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

(REMATE EN PRIMERA ALMONEDA).

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de diciembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Vía de Apremio, promovido por, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSE DAVID HERNANDEZ SANCHEZ y ROSA RANGEL HERNANDEZ, expediente 132/2014, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez, señaló, las diez horas del día doce de febrero del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda respecto del bien inmueble materia de la presente hipoteca ubicado en: casa número treinta y seis, construida sobre el lote treinta y dos, del Conjunto Habitacional denominado "La Loma I" que resultado de la subdivisión del lote de terreno tres, del terreno denominado Cruxtitla, en la Colonia San Francisco Chilpan, en Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$692,100.00 M.N. (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor más alto fijado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles; asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los de la tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" con fundamento en el artículo 572 del Código invocado y dado que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito federal, (...) para los efectos legales a que haya lugar.-----México, D.F. a 09 de diciembre del 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.

229.-19 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

---**JUAN RAMIREZ ROSALES**, por su propio derecho, bajo el expediente número 1232/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante información de Dominio, respecto del **inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre, sin número, Barrio de San Mateo de Tequixquiac, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE.-** 17.90 metros con Carlos Flores; 26.10 metros con Ofelia López Sánchez; 47.15 metros con Ofelia López Sánchez; **AL SUR.-** 64.20 metros con Juana Gutiérrez González; **AL ORIENTE.-** 74.50 metros Juana Alicia Perales Bautista, Alberto Perales, Daniel Perales Pérez, Ángel Perales Pérez y Darío Pérez Sepeda; **AL PONIENTE.-** 41.64 metros con Ofelia López Sánchez: 23.17 con Avenida 16 de Septiembre; teniendo una superficie aproximada de 3,504.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de noviembre de dos mil quince 2015.-Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

165-A1.-27 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 05/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 05/2016, que se tramita en este Juzgado IRENE SOSA RAMIREZ por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Avenida Hidalgo sin número, colindante con privada El Capulín, número 2, en San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas 3.29 metros y 9.32 metros con privada El Capulín, AL SUR: 13.93 m con Rodrigo Solís Cuevas, AL ORIENTE: 33.35 m con José Antonio Gómez Rubio Ordieres, AL PONIENTE: 30.40 m con privada El Capulín. Terreno con una superficie aproximada de 418.167 m<sup>2</sup>, (cuatrocientos dieciocho punto ciento sesenta y siete metros cuadrados).

Que desde que celebró contrato privado de compra venta él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los trece días del mes de enero del dos mil dieciséis.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena doce de enero del dos mil dieciséis.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, M. en D. Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.

379.-27 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

PABLO ORTIZ GUERRERO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mismo que le recayera el número de expediente 840/2015, haciendo alusión a las siguientes prestaciones: 1.- Se decreta que se ha consolidado la propiedad y ha operado en mi favor la prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO 22, DEL PUEBLO DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO y se declare que de poseedor, he pasado a ser legítimo propietario; d) Como consecuencia de lo anterior, se realice la anotación registral en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y se cancele y se tilde EL ASIENTO NUMERO 489, A FOJAS -0- DEL VOLUMEN 1328 DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000 y en su lugar se inscriba la resolución que recaiga a este procedimiento, en la que se declare que de poseedor me he convertido en legítimo propietario; basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma, por lo anterior, publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. Se expide el presente a los tres días de Noviembre de dos mil quince.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de octubre de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

156-A1.-27 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1630/2015.  
 SEGUNDA SECRETARÍA.

JOSÉ TRINIDAD MERAZ RAMIRO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN JUDICIAL", respecto del terreno denominado "EL CALAL", ubicado en Los Reyes Nopala, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 22.45 METROS Y COLINDA CON MARIO REYES MURRIETA; AL SUR: 22.45 METROS Y COLINDA CON CALLE AV. LOS REYES; AL ORIENTE: 14.87 METROS Y COLINDA CON MARIO REYES MURRIETA; AL PONIENTE. 13.50 METROS Y COLINDA CON GILDARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 318.00 METROS CUADRADOS. - - - - -

PUBLÍQUESE UNA RELACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, MÉXICO EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMAN JUAREZ FLORES.- RÚBRICA.

376.- 27 enero y 2 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXP. 309173/153/2014, C. MARÍA ÁNGELA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: SAN LORENZO OYAMEL S/N, MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 M (veinte metros, cero centímetros) colinda con el C. Vidal Pérez Valle, AL SUR: 21.25 (veintiún metros, veinticinco centímetros) colinda con Camino Privado, AL ORIENTE: 44.00 M (cuarenta y cuatro metros, cero centímetros) colinda con la C. Agustina Rodríguez Amado, AL PONIENTE: 44.25 M (cuarenta y cuatro metros, veinticinco centímetros) colinda con dos líneas: la primera sesgada de 19.00 M. colinda con la C. Carmela de la Luz Rodríguez; la segunda de 25.25 M. colinda con la C. Sabino Domínguez de Jesús. Superficie total aproximada de: 923.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 21 de enero de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- Rúbrica.

358.- 27 enero, 2 y 5 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 44891/171/2015, El C. EULOGIO RUBEN GOMEZ COAHUILA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE EJÉRCITO NACIONAL #20, SANTA MARÍA ZOLOTEPEC; Municipio de XONACATLAN; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 13.13 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 15.40 MTS. COLINDA CON BARRANCA DE RAMOS; AL ORIENTE: 14.90 MTS. COLINDA CON AMADO COAHUILA GONZALEZ; AL PONIENTE: 23.23 MTS. COLINDA CON EULOGIO RUBEN GOMEZ COAHUILA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 262.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 25 de enero de 2016.- C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.- RÚBRICA.

380.- 27 enero, 2 y 5 febrero.

Exp. 42934/131/2015, La C. ELENA AGRIPINA GONZÁLEZ Y FLORES, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE RÍO CHICHIPICAS, BARRIO DE SANTIAGUITO, Municipio de OCOYOACAC; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 13.18 MTS. COLINDA CON MARÍA LUCÍA BRAVO TORRES; AL SUR: 13.37 MTS. COLINDA CON LUGARDA AGUILAR GARCIA; AL ORIENTE: 16.49 MTS. COLINDA CON BRAULIO DIAZ PAVON; AL PONIENTE: 16.49 MTS. COLINDA CON ROBERTO SAAVEDRA PEDROZA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 239 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 20 de enero de 2016.- C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.- RÚBRICA.

363.- 27 enero, 2 y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 05 de Enero de 2016.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil Vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 52,148, volumen MCDXVIII, de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, ante mi, los señores **FRANCISCO JAVIER y ROBERTO de apellidos MORENO BERNAL y HECTOR SANABRIA MORENO**, quienes tienen manifiesta capacidad, acompañados de los señores **ROGACIANO MEDRANO ALVARADO y ALONSO GOMEZ BERNAL**, en su carácter de testigos, comparecieron a la notaria a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JULIA BERNAL ARIAS**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. JORGE VALDES RAMÍREZ.- RÚBRICA.  
EL NOTARIO PÚBLICO No. 24.  
DEL ESTADO DE MEXICO.

259.- 21 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 05 de Enero de 2016.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción 1 del Código Civil Vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 52,147, volumen MCDXVII, de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, ante mi, los señores **FRANCISCO JAVIER Y ROBERTO de apellidos MORENO BERNAL Y HECTOR SANABRIA MORENO**, quienes tienen manifiesta capacidad, acompañados de los señores **ROGACIANO MEDRANO ALVARADO y ALONSO GOMEZ BERNAL**, en su carácter de testigos, comparecieron a la notaria a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE MARIA MORENO RIVERA**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. JORGE VALDES RAMÍREZ.- RÚBRICA.  
EL NOTARIO PÚBLICO No. 24.  
DEL ESTADO DE MEXICO.

258.- 21 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

14 de Diciembre de 2015

ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago costar que mediante escritura número 45825, de fecha 28 de Septiembre de 2015, los señores MARÍA DE LA LUZ GARDUÑO VERGARA, MARÍA DE LOS DOLORES GARDUÑO VERGARA, GUILLERMO GARDUÑO VERGARA también conocido como GUILLERMO GARDUÑO Y VERGARA y RAFAEL GARDUÑO VERGARA, radicaron ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ROSA VERGARA Y DIOSDADO, también conocida como ROSA VERGARA, ROSA VERGARA DE GARDUÑO y ROSA VERGARA DIOSDADO, habiendo manifestado los presuntos herederos que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; quienes declaran bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; así mismo fue exhibida la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que los denunciados acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
 PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.  
 113-A1.-20 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **22,108** de fecha **7 de enero del 2016**, ante mí, el señor **ALFREDO ARTURO RAMIREZ NEGRETE**, compareció a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora **MARIA LUISA NEGRETE GONZALEZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.  
 GACETA DEL GOBIERNO

LIC, EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 35  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

49-B1.-21 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Lic. DANIEL GOÑI DIAZ, Notario No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **27,849**, de fecha **26 de JUNIO de 2015**, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA BERTA GRACIELA BALCAZAR ANDRADE**, que formaliza la señora **LAURA ELENA ROMO BALCAZAR**, (también conocida como **LAURA ELENA ROMO BALCAZAR DE MEDINA**).- II.- **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE HERENCIA, LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA Y DISCERNIMIENTO**, que otorgan los señores **REFUGIO DEL SOCORRO, GEORGINA, JOSE SALVADOR y LAURA ELENA**, todos de apellidos **ROMO BALCAZAR**, e **IRMA y ADRIAN**, ambos de apellidos **SANCHEZ ROMO**, todos por su propio derecho y en su calidad de coherederos de la de cujus, la señora **LAURA ELENA ROMO BALCAZAR**, (también conocida como **LAURA ELENA ROMO BALCAZAR DE MEDINA**), en su calidad de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX. A 15 DE ENERO DE 2016.

EL NOTARIO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.- RÚBRICA.

PUBLÍQUESE DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

264.- 21 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **46,616** DE FECHA **21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR **LA TRAMITACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELISA ARRIOLA LUQUIN**, LA QUE SE REALIZA EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO Y CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, A PETICIÓN DE LOS SEÑORES **RAFAEL, CARLOS HUMBERTO, IRMA LILIA Y MARÍA ELISA**, TODOS DE APELLIDOS **HERNÁNDEZ ARRIOLA**, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE **DESCENDIENTES** EN PRIMER GRADO DE EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-  
 RÚBRICA.

110-A1.-20 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **46,615** DE FECHA **21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA,

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** DEL SENOR **RAFAEL HERNANDEZ OROZCO**, LA QUE SE REALIZA EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO Y CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, A PETICIÓN DE LOS SEÑORES **RAFAEL, CARLOS HUMBERTO, IRMA LILIA Y MARÍA ELISA**, TODOS DE APELLIDOS **HERNÁNDEZ ARRIOLA**, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE **DESCENDIENTES** EN PRIMER GRADO DE EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-  
RÚBRICA.

109-A1.-20 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **44,703** de fecha 29 de diciembre del 2015, otorgada ante el suscrito Notario, comparecieron las señoras **DANIA XAYARA ACEVEDO ROMERO** y **ALICIA ROMERO**, también conocida como **ALICIA ROMERO CANTOR**, en su carácter de **ALBACEA** y **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, respectivamente, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **HERIBERTO ACEVEDO Y JIMÉNEZ**, también conocido como **HERIBERTO ACEVEDO JIMÉNEZ**, y **RADICARON**, ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 102  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

118-A1.-20 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,351 de fecha nueve de Julio de dos mil quince, firmada por los comparecientes el día de su fecha, otorgada ante la Fe de la suscrita Notaria, se hizo constar la Radicación e Inicio de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor del señor **JOSÉ AVIÑA Y VELAZCO**, quien también acostumbraba usar el nombre de **JOSE AVIÑA VELAZCO**, a solicitud de los señores **GUILLERMO AVIÑA LANGRAVE**, quien también acostumbra usar el nombre de **GUILLERMO AVIÑA LANDGRAVE**, **ELISA AVIÑA LANDGRAVE**, **JOSÉ AVIÑA LANDGRAVE**, **MANUEL AVIÑA LANGRAVE**, quien también acostumbra usar el nombre de **MANUEL AVIÑA LANDGRAVE**, en su carácter de hijos del autor de la presente sucesión, y a solicitud de la Sucesión Intestamentaria de la señora **TRINIDAD LANDGRAVE RODRÍGUEZ**, quien también acostumbraba usar el nombre de **TRINIDAD LANGRAVE RODRÍGUEZ**, en su carácter de Cónyuge Supérstite, representada por su Albacea, el señor **MANUEL AVIÑA LANGRAVE**, quien también acostumbra usar el nombre de **MANUEL AVIÑA LANDGRAVE**.

En dicha escritura consta relacionada la copia certificada del acta de defunción del señor **JOSÉ AVIÑA Y VELAZCO**, quien también acostumbraba usar el nombre de **JOSE AVIÑA**

**VELASCO**, la copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre el autor de la presente sucesión y la señora **TRINIDAD LANDGRAVE RODRÍGUEZ**, quien también acostumbraba usar el nombre de **TRINIDAD LANGRAVE RODRÍGUEZ**, así como las copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores **GUILLERMO AVIÑA LANGRAVE**, quien también acostumbra usar el nombre de **GUILLERMO AVIÑA LANDGRAVE**, **ELISA AVIÑA LANDGRAVE**, **JOSÉ AVIÑA LANDGRAVE**, **MANUEL AVIÑA LANGRAVE**, quien también acostumbra usar el nombre de **MANUEL AVIÑA LANDGRAVE**.

En la citada escritura los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles, en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 12 de Enero del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. ABRIL NÁPOLES NAVARRETE.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA INTERINA NÚMERO 17  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

117-A1.-20 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

14 de Diciembre de 2015

**ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO**, Notario Público Número Tres del Estado de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura número 45824, de fecha 28 de Septiembre de 2015, los señores **MARÍA DE LA LUZ GARDUÑO VERGARA**, **MARÍA DE LOS DOLORES GARDUÑO VERGARA**, **GUILLERMO GARDUÑO VERGARA** también conocido como **GUILLERMO GARDUÑO Y VERGARA** y **RAFAEL GARDUÑO VERGARA**, radicaron ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO GARDUÑO GARCÍA**, también conocido como **GUILLERMO GARDUÑO Y GARCÍA** y **GUILLERMO GARDUÑO**, habiendo manifestado los presuntos herederos que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; quienes declaran bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; así mismo fue exhibida la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que los denunciados acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.**  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

112-A1.-20 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 07 de ENERO de 2016.

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **29,914** DEL VOLUMEN **644**, DE FECHA **VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA MARTHA SANTOYO BELMONT (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARTHA SANTOYO BELMONT) QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JOSE ANTONIO ROMERO SANTOYO Y FRANCISCO JAVIER ROMERO SANTOYO AMBOS POR SU PROPIO DERECHO Y EL SEÑOR LUIS ROBERTO ROMERO SANTOYO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ROMERO SANTOYO COMO HIJOS DEL DE CUJUS. II.- DEL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS A HEREDAR EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA MARTHA SANTOYO BELMONT (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARTHA SANTOYO BELMONT) QUE OTORGAN LOS SEÑORES JOSE ANTONIO ROMERO SANTOYO POR SU PROPIO DERECHO Y EL SEÑOR LUIS ROBERTO ROMERO SANTOYO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ROMERO SANTOYO COMO HIJOS DE LA DE CUJUS. III.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES ERNESTO GONZALEZ MORONES Y JAVIER GOMEZ GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y UNO FRACCIÓN UNO (ROMANO), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR. IV.- DE LA DESIGNACION Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA QUE OTORGA EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ROMERO SANTOYO, COMO HIJO DE LA DE CUJUS, Y; V.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA MARTHA SANTOYO BELMONT (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARTHA SANTOYO BELMONT) QUE OTORGA EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ROMERO SANTOYO, COMO HIJO DE LA DE CUJUS Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO.**

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA  
NOTARIO No. 21.  
(RÚBRICA).

120-A1.-21 enero y 2 febrero.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **49,671** de fecha **07** de **enero** de **2016**, otorgado ante mí, de conformidad con el artículo con fundamento en el artículo 4.77 del código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, los señores **ISAAC EZRA KOLANGUI, ALBERTO EZRA KRAM, DAN EZRA KRAM, y MARIO EZRA KRAM**, todos en su carácter de presuntos herederos **RADICARON** la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **GERDA RENEE KRAM KOHN** también conocida como **GERDA RENEE KRAM DE EZRA**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de enero de 2016.

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO.

121-A1.-21 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **24,112**, del volumen **396**, de fecha **30 de diciembre del 2015**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, la señora **AMÉRICA ANDA GUTIÉRREZ**, en su calidad de esposa del de cujus y como única y universal heredera, radicó en ésta Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **J. JESÚS ALONSO MARTÍNEZ**; así mismo se llevó a cabo el nombramiento al cargo de Albacea que le fue conferido a la señora **DONAJI ANDA MENDOZA**, aceptando y protestando su fiel y legal desempeño, y en su oportunidad se obliga a la presentación de los Inventarios y Avalúos correspondientes.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Texcoco, México, a los 04 de enero del 2016.

A T E N T A M E N T E .

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.- RÚBRICA.

39-B1.- 19 y 28 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO  
NÚMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU  
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **50,677**, de fecha catorce de diciembre del año dos mil quince, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Blanca Francisca Vergara Hernández**, a solicitud de los señores los señores **Daniel Ulises Álvarez Vergara**, por propio derecho, y como apoderado de la señorita **Abigail Álvarez Vergara**, en su carácter de descendientes y coherederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ.- RÚBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 14 de Diciembre del año 2015.

114-A1.- 20 enero y 2 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
"E D I C T O"**

EDUARDO VEGA JUAREZ, COMPARECEN PARA REPONER LA PARTIDA POR SUSPENSION DE TRAMITE DE QUIENES POR PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERÉS JURIDICO COMO PROPIETARIO DE BUENA FE DE LA OPERACIÓN REGULARIZAR SU PROPIEDAD, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO. FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA; POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITÓ TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DEL QUE SE ADVIERTE QUE, SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE, DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LEGALMENTE DICHO PREDIO, SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO, EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN LA CALLE CALZADA DE LOS CISNES LOTE 16 MANZANA XV, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, NICOLAS ROMERO DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 987.70 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS LINDEROS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.02 METROS CON LOTE 38; AL SUR: EN 20.00 METROS CON CALZADA DE LOS CISNES; AL ORIENTE: EN 50.00 METROS CON LOTE 15; AL PONIENTE: EN 48.77 MTS. CON 17. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 ENERO DEL 2015.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

375.-27 enero, 2 y 5 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

ELADIO RUIZ VARGAS, COMPARECEN PARA REPONER LA PARTIDA POR SUSPENSION DE TRAMITE DE QUIENES POR PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERÉS JURIDICO COMO PROPIETARIO DE BUENA FE DE LA OPERACIÓN REGULARIZAR SU PROPIEDAD, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO. FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA; POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITÓ TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DEL QUE SE ADVIERTE QUE, SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE, DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LEGALMENTE DICHO PREDIO, SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO, EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN LA CALZADA DE LOS PERDICES Y CALZADA DE LOS PATOS LOTE 1 MANZANA XIV, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, NICOLAS ROMERO DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 363.16 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS LINDEROS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 2.3 METROS Y LINDA CON CALZADA DE LOS PATOS; AL SUR EN 14.36 METROS CON LOTE 18; AL OESTE EN 18.94 METROS CON LOTE 2; AL SURESTE EN 20.00 MTS. CON LINEA QUEBRADA CON CALZADA DE LOS PERDICES, NORESTE 10.00 CON CALZADA DE LOS PATOS; LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 ENERO DEL 2015.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

373.- 27 enero, 2 y 5 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

CARLOS VEGA JUAREZ, COMPARECEN PARA REPONER LA PARTIDA POR SUSPENSION DE TRAMITE DE QUIENES POR PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERÉS JURIDICO COMO PROPIETARIO DE BUENA FE DE LA OPERACIÓN REGULARIZAR SU PROPIEDAD, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO. FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA; POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITÓ TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DEL QUE SE ADVIERTE QUE, SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE, DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LEGALMENTE DICHO PREDIO, SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO, EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN LA CALLE CALZADA DE LOS CISNES LOTE 17 MANZANA XV, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 963.8 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS LINDEROS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 20.02 METROS CON LOTE 37; AL SUR EN 20.00 METROS CON CALZADA DE LOS CISNES; AL ORIENTE EN 48.71 METROS CON LOTE 16; AL PONIENTE EN 47.61 MTS. CON 18. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 ENERO DEL 2015.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

372.- 27 enero, 2 y 5 febrero.



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO VEINTITRES**

EXPEDIENTE: 419/2015, 420/2015, 422/2015, 423/2015,  
424/2015, 426/2015, 427/2015, 428/2015, 429/2015, 430/2015,  
431/2015, 432/2015, 433/2015, 434/2015, 435/2015, 436/2015,  
437/2015, 439/2015, 440/2015, 441/2015, 442/2015, 444/2015,  
445/2015, 447/2015, 449/2015, 477/2015, 478/2015, 479/2015,  
480/2015, 481/2015, 483/2015, 484/2015, 485/2015, 487/2015,  
488/2015, 489/2015, 490/2015, 491/2015, 492/2015 Y 572/2015.  
POBLADO: SAN PABLO TECALCO  
MUNICIPIO: TECÁMAC  
ESTADO: MEXICO

**EDICTO**

**SERVICIOS AGRARIOS ACOLMAN, S.A. DE C. V., A TRAVÉS DE  
SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL  
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE  
CITADO AL RUBRO  
P R E S E N T E:**

MEDIANTE PROVEÍDOS DICTADOS EN FECHAS: **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE Y VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, DICTADOS POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NETZAHUALCÓYOTL NÚMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECÁMAC Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZÁNDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LAS AUDIENCIAS DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARAN LOS DÍAS: **DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS**, A LAS NUEVE HORAS, NUEVE HORAS Y VEINTE MINUTOS, DIEZ HORAS, DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS, DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS, ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DOCE HORAS, DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, TRECE HORAS, TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS Y TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS; **TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS**, A LAS NUEVE HORAS, NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS, LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DIEZ HORAS, DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS, ONCE HORAS, ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS Y CATORCE HORAS; **CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS**, A LAS NUEVE HORAS, NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS, NUEVE HORAS CON CUARENTA, DIEZ HORAS, DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS, ONCE HORAS, ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, TRECE HORAS, TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS, TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, CATORCE HORAS Y QUINCE HORAS; ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga EN RELACIÓN CON LOS JUICIOS AGRARIOS DE CONTROVERSIA, TRAMITADOS POR **ROCÍO SÁNCHEZ ROJAS, MARÍA GREGORIA SÁNCHEZ DURAN, MIGUEL BUENDÍA ZAVALA, LUCIANO MARTÍNEZ CARRILLO, JUAN MANUEL MONTIEL BAUTISTA, MA. DEL CARMEN ADRIANA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, FABIOLA HERNÁNDEZ MORENO, FELIPE DE JESÚS GALLARDO BUENDÍA, LIZETH FLORES VELÁZQUEZ, JUAN ZAVALA JANDETE, GERARDO BAUTISTA MONTIEL, ROCÍO SÁNCHEZ ROJAS, ANGÉLICA CALDERÓN MARTÍNEZ, SERGIO CALDERÓN IBARRA, JUAN ANTONIO DELGADILLO SANCHEZ, SILVIA SANCHEZ PINEDA, DANIEL HERNANDEZ MARTÍNEZ, PORFIRIO JANDETE BUENDÍA, COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, ANA LILIA BUENDÍA PALMA, HÉCTOR MANUEL MARTÍNEZ DÍAZ, RICARDO NORBERTO SANCHEZ DÍAZ, ALEJANDRA HERNANDEZ RAMÍREZ, ALEJANDRO PALMA SANCHEZ, ROSA ISELA BUENDÍA PALMA, SANTOS GARCÍA GARCÍA, LUIS SANCHEZ REBOLLO, JOSÉ ROBERTO ZAVALA RAZO, CYNTHIA EDITH DELGADILLO RODRIGUEZ Y MA. DEL CARMEN ADRIANA RODRÍGUEZ ALVAREZ**. QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LAS DEMANDAS Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.-----

**TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.**

**LA C. ACTUARIA  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO VEINTITRÉS**

**MTRA. IVONNE YAZMIN TORRES MALDONADO  
(RÚBRICA).**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO VEINTITRES

EXPEDIENTE: 421/2015, 425/2015, 438/2015,  
443/2015, 446/2015, 448/2015, 482/2015, 486/2015,  
493/2015 Y 570/2015  
POBLADO: SAN PABLO TECALCO  
MUNICIPIO: TECÁMAC  
ESTADO: MEXICO

## EDICTO

**ACOLMUNDI, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE  
SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL  
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE  
CITADO AL RUBRO  
P R E S E N T E:**

MEDIANTE PROVEÍDOS DICTADOS EN FECHAS: **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE Y VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, DICTADOS POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NETZAHUALCÓYOTL NÚMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECÁMAC Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZÁNDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LAS AUDIENCIAS DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARAN LOS DÍAS: **DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS**, A LAS ONCE HORAS Y **TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS**, A LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS, A LAS DOCE HORAS Y A LAS TRECE HORAS, TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS; **CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS**, A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DOCE HORAS, CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS; ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA EN RELACIÓN CON LOS JUICIOS AGRARIOS DE CONTROVERSIA, TRAMITADOS POR: **JAIME HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, IRAZAI BAUTISTA MANCILLA, ALBA VILLAGRAN ZACARIAS, COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, ARTURO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y JUSTO CARLOS PALMA BUENDÍA**. QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LAS DEMANDAS Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. --

**TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.**

**LA C. ACTUARIA  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO VEINTITRES**

**MTRA. IVONNE YAZMIN TORRES MALDONADO  
(RÚBRICA).**